

Buenaventura, 30 de Junio de 2023

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA (VALLE) - REPARTO.

E.S.D.

ACCION DE TUTELA

JHON JAVIER PAZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Buenaventura (V.), identificada con la cedula de ciudadanía No. 12.931.135 de La Tola (N.), instauro ante ese despacho ACCION DE TUTELA contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC por vulneración a los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO (art. 29 COF) Stitucional), IGUALDAD (Art. 13 C.P.), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (Art. 25 C.P.) fundamento al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (Art.40 numeral 7 y Art. 125 Constitucional), en lo estipulado en los Artículos 51, 53 y 56 del Acuerdo 201810000008766 del 18-12-2018 a lista de elegibles del Proceso de Selección N° 947 de 2018 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura - Valle del Cauca de municipios de 1ª a 4ª categoría.

HECHOS

PRIMERO: Soy participante del Proceso de selección No. 947 de 2018 Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET Municipios de 1ª A 4ª categoría, con N° de inscripción 323687935 para el cargo de Auxiliar Administrativo grado 2, N° de opec 26415 con seis (6) vacantes disponibles; Supere todas las pruebas y etapas aplicadas durante el concurso de méritos y a la fecha ocupo el 3 lugar en los resultados definitivos publicados por la Entidad y me encuentro a la espera de la publicación de la lista de elegibles para la OPEC 26415.

SEGUNDO: la CNSC publicó el día martes 04 de abril de 2023, en su página web el siguiente aviso informativo: "La comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Acuerdos de Convocatoria para los municipios de 1ª A 4ª categoría, informa a los aspirantes inscritos en la

misma que el día 12 de abril del año en curso se publicara los actos administrativos que conforman y adoptan las listas de Elegibles de los ofertados en los Procesos de Selección Nros. 833, 843, 862, 890, 894 y 910 2 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET Municipios de 1ª a 4ª categoría.

Aviso en el cual **excluye al proceso de selección N° 947 de 2018 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.**



Inicio | **CNSC** | Procesos de Selección | Información y Capacitación

828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados

Inicio | 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto

Publicación listas de elegibles de los Procesos de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto – PDET No. 833, 843, 862, 890, 894 y 910 de 2018 (1ª A 4ª) categoría Imprimir

el 04 Abril 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Acuerdos de Convocatoria para los municipios de 1ª A 4ª categoría, informa a los aspirantes inscritos en la misma que, el día **12 de abril del año en curso** se publicarán los actos administrativos que conforman y adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en los Procesos de Selección Nros. 833, 843, 862, 890, 894 y 910 de 2018 – **Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET Municipios de 1ª A 4ª Categoría.**

Para visualizar los actos administrativos debe ingresar a: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Activar Windows

Señor (a) elegible, tenga en cuenta que los actos administrativos a través de los cuales se conforman para y adoptan las Listas de Elegibles solo **cobrarán firmeza** vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, siempre que la Comisión de Personal

TERCERO: Que el día 21 de abril a través de la línea de atención al cliente de la comisión nacional del servicio civil fui informado de lo siguiente: El proceso de selección está suspendido por actuación administrativa de septiembre de 2021 del Tribunal superior de Buga.

CUARTO: Tomando en consideración la respuesta dada por la Comisión y revisando la sentencia acción de Tutela 76- 109-31-03-003-2021-00023-02 Impugnación de fallo en la cual RESUELVE: "Segundo. En consecuencia, SUSPENDER el proceso de selección n.º 947 de 2018, que adelanta la comisión nacional del servicio civil, únicamente, **respecto del personal de la secretaria de educación distrital de Buenaventura y de las instituciones de educación de Buenaventura** y ORDENAR al Distrito de Buenaventura que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, inicie las gestiones para llevar a cabo, en un plaza que no supere los tres (3) meses y a través de su secretaria de educación, coordinada por

la dirección de consulta previa del ministerio del interior, y con el acompañamiento del ministerio de educación nacional -Subdirección de fomento de competencia grupo etnoeducación- el proceso de consulta previa respecto a la provisión y nombramiento de los cargos de personal administrativo de etnoeducación, espacio en el cual no solo debe convocarse a los accionantes sino a cualquier comunidad étnica que resulte afectada; además, deberá contar con la participación de los delegados de la defensor[a del pueblo como garantes del proceso."; Donde claramente suspende las OPEC correspondientes a la Secretaria de educación y la vacante en la cual participe no corresponde a las suspendidas por el tribunal.

QUINTO: Continuando con la revisión encuentro que en atención a la impugnación de fallo acción de Tutela 76- 109-31-03-003-2021-00023-02 la Comisión Nacional expide el AUTO N9 0507 DE 2021 09-09-2021, el cual menciona: "Artículo PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Buga - Sala Civil Familia, consistente en SUSPENDER el Proceso de selección No. 947 de 2018 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y reglamentado mediante el Acuerdo CNSC No. 201810000008766 del 18 de diciembre de 2018, modificado por los Acuerdos CNSC Nos. 20191000004336 del 9 de mayo de 2019 y 20201000000296 de fecha 27 de febrero de 2020, únicamente, respecto de los cuarenta y nueve (49) empleos con doscientos once (211) vacantes del personal administrativo pertenecientes a la Secretar[a de educación Distrital y/o a las instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura ofertados en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1° a 4° categoría). ARTICULO SEGUNDO.- De acuerdo a lo indicado para la Alcaldía del Distrito de Buenaventura a la CNSC, las empleos del personal administrativo pertenecientes a la Secretar[a de Educación Distrital y/o a las instituciones Educativas del Distrito de Buenaventura ofertados en el marco del proceso de selección No. 947 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 1° a 4° categoría), que están ubicadas en territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Naya; de la Comunidad indígena Waunana de Puerto Pizarro y del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Rio Calima, para los cuales se suspende el proceso, son las siguientes:

OPEC	CODIGO	GRADO	NIVEL	DENOMINACIÓN	NUMERO DE VACANTES	DEPENDENCIA
85406	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85415	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85425	219	3	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85409	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85407	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85411	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85426	219	1	Profesional	Profesional Universitario	2	SECRETARIA DE EDUCACION
85443	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85446	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85433	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85436	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85438	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85440	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85441	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85439	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85442	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85431	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85427	219	1	Profesional	Profesional Universitario	2	SECRETARIA DE EDUCACION
85432	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85444	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85435	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85430	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85434	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85445	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85428	219	1	Profesional	Profesional Universitario	2	SECRETARIA DE EDUCACION
85429	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85437	219	1	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85414	219	5	Profesional	Profesional Universitario	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85418	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85416	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85424	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85423	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85420	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85422	314	5	Técnico	Técnico Operativo	3	SECRETARIA DE EDUCACION
85417	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85421	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
85419	314	5	Técnico	Técnico Operativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
20490	367	2	Técnico	Técnico Administrativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
30346	407	10	Asistencial	Auxiliar Administrativo	9	SECRETARIA DE EDUCACION
29104	407	6	Asistencial	Auxiliar Administrativo	17	SECRETARIA DE EDUCACION
85447	407	2	Asistencial	Auxiliar Administrativo	1	SECRETARIA DE EDUCACION
29105	412	6	Asistencial	Auxiliar Área Salud	7	SECRETARIA DE EDUCACION
29986	440	9	Asistencial	Secretario	20	SECRETARIA DE EDUCACION
25441	470	1	Asistencial	Auxiliar De Servicios Generales	61	SECRETARIA DE EDUCACION
25440	477	1	Asistencial	Celador	47	SECRETARIA DE EDUCACION
29106	482	6	Asistencial	Conductor Mecánico	3	SECRETARIA DE EDUCACION

PARAGRAFO 1: De acuerdo con el reporte efectuado por la Alcaldía del Distrito de Buenaventura en el aplicativo SIMO, la suspensión se realizara respecto de cuarenta y nueve (49) empleos con doscientas once (211) vacantes.

PARAGRAFO 2: Como consecuencia de lo anterior, las etapas subsiguientes del proceso de selección, como lo son: publicación de resultados de las pruebas escritas aplicadas el 11 de julio de 2021, la etapa de verificación de requisitos mínimos, valoración de antecedentes, así como de la conformación de listas de elegibles quedan suspendidas para los aspirantes inscritos en los referidos empleos.

SEXTO: Estoy legitimado para interponer la presente acción, por cuanto, estoy actuando en causa propia contra la entidad, en pro de la defensa de mis derechos e intereses. Se cumple con el principio de inmediatez, ya que pretendo con la presente acción, la protección inmediata y urgente de mis derechos fundamentales, dentro del término razonable. Finalmente, respecto de la subsidiaridad, es del caso señalar que según lo expuesto por la Corte Constitucional, en temas de concurso, como es el caso que nos ocupa, tratándose de un concurso de méritos los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, no son mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos. Así que la procedencia de la acción de tutela es para anular los actos de las autoridades públicas cuando desconocen los mecanismos de selección establecidos en los concursos públicos, tiene una inescindible relación con la necesidad de proteger los derechos a la igualdad, al trabajo y debido proceso, los cuales en la mayoría de las ocasiones no pueden esperar el resultado de un proceso ordinario o contencioso administrativo; motivo por el cual se hace precedente el estudio de la presente acción de tutela.

SEPTIMO: La Comisión nacional del servicio civil está actuando de forma caprichosa al no publicar las listas de elegibles, de los empleos que no tienen que ver con la secretaria de educación.

Solo realizándolo por orden judicial como aconteció con las Opec 85399 y 19692 Agentes de tránsito, de acuerdo a las resolución N° 7183 18 de mayo de 2023- 2023RES400.300.24.038713 y la resolución N° 816913 de junio de 2023 - 2023res-400.300.24.046330

SEPTIMO: Por todo lo anterior considero vulnerados mis derechos fundamentales.

PRETENSIONES

Por lo anterior señor Juez solicito se TUTELEN mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) IGUALDAD (art.13 constitucional), ACCESO Y ASCENSO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (art. 25 constitucional), y CONFIANZA LEGITIMA. En consecuencia:

1. Se ORDENE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC en su departamento Dirección Técnico Proceso de selección, que se publique la lista Elegible correspondiente al empleo No 26415 cargo Auxiliar administrativo grado 2; de la convocatoria proceso Nro. 947 de 2018 MUNICIPIOS PRIORIZADOS POET. ALCALDIA DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA CATEGORIA 1a A 4a_

2. Notificar a la ALCALDIA DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA, para publique por su página web oficial de la alcaldía la mencionada lista elegible una vez la CNSC publique la lista de elegible, para el nombramiento de los cargos. SUSTENTO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL De acuerdo con los siguientes artículos de la Constitución Política Colombiana: El artículo 86 de la Carta Política, la acción de tutela se instituyó en favor de toda persona, cuando uno o varios de sus derechos Constitucionales fundamentales han sido quebrantados o amenazados por la acción, o la omisión de cualquier autoridad pública o de un particular, en casos específicamente determinados. En desarrollo del Art. 86 de la Carta Política, el Gobierno expidió los Decretos 2591 de 1.991 y 306 de 1.992, reglamentarios de la tutela, señalando las pautas dentro de las cuales debe el juez hacer efectivo el reconocimiento de esos derechos Constitucionales fundamentales, cuando exista violación o amenaza efectivamente reales. igualmente, con el artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.

Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. La actuación de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC es una violación a mi derecho al trabajo, además su decisión me afecta gravemente.

El Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la

asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertirlas que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. Sentencia T-133 de 2016, señala: "ACCION DE TUTELA CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO como Mecanismo idóneo para la protección derechos fundamentales de concursante que ocupó el primer lugar en concurso de méritos, pero no fue nombrado en el cargo público. Así las cosas, este mecanismo constitucional resulta procedente en este momento para la protección de mis derechos fundamentales vulnerados al ACCESO y ASCENSO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), IGUALDAD (art. 13 constitucional), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (art. 25 constitucional), DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) y CONFIANZA LEGITIMA. LA IGUALDAD, LA EQUIDAD Y EL DEBIDO PROCESO COMO FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA. El concurso de méritos ha sido considerado el instrumento más idóneo y eficaz, para determinar las aptitudes de los aspirantes a un cargo, por lo que es necesario que los principios que lo inspiran sean respetados. Sobre la igualdad, la equidad y el debido, la Corte Constitucional en sentencia T 180 de 2015, señaló lo siguiente: "El sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de las derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial, evitando que fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo sean las que imperen al momento de proveer vacantes en los órganos y entidades del Estado.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez considerar y reconocer valor probatorio a las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Copia cedula Jhon Javer Paz Sanchez
2. Certificado de inscripción al concurso de méritos
3. Copia sentencia Acción de Tutela 76-109-31-03-003-2021-00023- 02 impugnación de fallo

4. AUTO N2 0507 DE 2021 09-09-2021 Comisión Nacional del Servicio Civil.

5. Aviso informativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la publicación listas elegibles en donde se excluye al proceso N° 947 de 2018 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura

6. Resolución N° 7183 18 de Mayo de 2023 - 2023 RES400.300.24.038713

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (Publicación lista de elegibles)

7. Resolución N° 8169 13 de Junio de 2023 - 2023 RES400.300.24.045330

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (Publicación lista de elegibles)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo por lo dispuesto en los artículos 25, 29, 86 de la Constitución Política, artículo 1 y ss. del Decreto 2591 de 1.991 y demás normas concordantes y complementarias. Ley 1755 de 2015 Decreto No. 648 de 2017 Organización Internacional del Trabajo - OIT, Decreto 2893 de 2011 Artículo 14 numeral 6, Artículo 16. 9

COMPETENCIA

Por la naturaleza de la acción y el lugar donde ocurre la violación de los derechos fundamentales, es Usted señor Juez competente para conocer de esta petición.

JURAMENTO

Baja la gravedad del Juramento manifiesto a Usted señor Juez de conformidad con el Decreto 1251 de 1991 que no he presentado otra tutela por los mismos hechos y condiciones.

NOTIFICACIONES

Las más las recibo en la Cra 50 N° 7 - 48 Buenaventura
(V.), Telefono 3165746872, correo electrónico javerpaz@hotmail.com

La de la entidad accionada Comision Nacional del Servicio Civil en Carrera 16 No.
96 - 64, Piso 7 - Bogota D.C., Colombia Correo exclusivo para notificaciones
judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co.



Atentamente,

JHON JAVER PAZ SANCHEZ

C.C. 12.931.135 de La Tola (N.)
